

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839.)

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 6 rs. mensuales, y 18 el trimestre: fuera de ella, 8 rs. al mes, 24 el trimestre.—Se admiten suscripciones en Oviedo en las oficinas del Boletín, Plazuela de San Vicente.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto real y medio.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán de oficio: asimismo los anuncios concernientes al servicio nacional que dimanen de aquellas con arreglo á la contrata del Boletín: pero pagarán su insercion los de interés particular.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 475.

Debiendo hacerse las elecciones de diputados provinciales por el mismo método que las de Diputados á Cortes, segun previene el art. 29 de la ley de 25 de Setiembre de 1863, he dispuesto en cumplimiento del artículo 60 de la ley electoral de 18 de Julio de 1865, publicar á continuacion los edificios que en cada cabeza de partido judicial (no subsisten las secciones) ha de verificarse la eleccion respectiva de Diputados provinciales los dias 24, 25, 26 y 27 del corriente mes, encargando á los Alcaldes que esta designacion llegue inmediatamente á conocimiento de todos los electores.

Partido judicial de Avilés.

Capital.—Avilés.

Le corresponde un Diputado, y se compone de los concejos de Avilés, Castrillon, Corvera, Gozon, Illas y Soto del Barco.

Partido judicial de Belmonte.

Capital.—Belmonte.

Le corresponden dos Diputados, y se compone de los concejos de Yernes y Tameza, Miranda, Salas, Somiedo, Teverga y las parroquias del concejo de Grado, Ambás, Santianes, Villamarin, las Villas, San Martin, Montovo, Restiello, Villandás, Tollinas, Vigaña, (hijuela de Santianes) y Santiago de Sorribas.

Partido judicial de Cangas de Onis.

Capital.—Cangas de Onis.

Le corresponden dos Diputados, y se compone de los concejos de Amieva, Cangas de Onis, Onis, Parres, Ponga y Rivadesella.

Partido judicial de Cangas de Tineo.

Capital.—Cangas de Tineo.

Le corresponden dos Diputados, y

se compone de los concejos de Cangas de Tineo, Degaña, Leitiriegos, Tineo y Allande, escepto las parroquias de Lago, Berducedo, Sta. Coloma, S. Emiliano, Erias y Valledor.

Partido judicial de Castropol.

Capital.—Castropol.

Le corresponden dos Diputados, y se compone de los concejos de Boal, Castropol, Coaña, Franco, San Tirso de Abres, Tapia, Taramundi y Vega de Rivadeo.

Partido judicial de Gijon.

Capital.—Gijon.

Le corresponden dos Diputados, y se compone de los concejos de Gijon y Carreño.

Partido judicial de Grandas de Salime.

Capital.—Grandas.

Le corresponde un Diputado, y se compone de los concejos de Grandas de Salime, Illano, Pesoz, Santa Eulalia de Oscos, San Martin de Oscos, Ibias y las parroquias del concejo de Allande, Lago, Berducedo, Sta. Coloma, San Emiliano, Erias y el Valledor.

Partido judicial de Infiesto.

Capital.—Infiesto.

Le corresponde un Diputado, y se compone de los concejos de Cabranes, Nava, Piloña y Sariego.

Partido judicial de Llanes.

Capital.—Llanes.

Le corresponde un Diputado, y se compone de los concejos de Cabrales, Llanes, Peñamellera y Rivadedeva.

Partido judicial de Luarca.

Capital.—Luarca.

Le corresponden dos Diputados, y se compone de los concejos de Valdés, Navia y la parroquia de Ballota, del de Cudillero.

Partido judicial de Oviedo.

Capital.—Oviedo.

Le corresponden dos Diputados, y se compone de los concejos de Oviedo, Llanera, Morcin, Noreña, Proaza, Regueras, Ribera de abajo, Ribera de arriba, Santo Adriano, Siero, las parroquias de Grado, Sama, Trubia, Pintoria y Udrion y Candamo,

escepto las parroquias de S. Tirso, Aces y Prahúa.

Partido judicial de Laviana.

Capital.—La Pola.

Le corresponden dos Diputados, y se compone de los concejos de Laviana, Bimenes, Caso, Langreo, S. Martin del Rey, Sobrescobio y Aller.

Partido judicial de Lena.

Capital.—La Pola.

Le corresponde un Diputado, y se compone de los concejos de Lena, Mieres, Quirós y Riosa.

Partido judicial de Pravia.

Capital.—Pravia.

Le corresponden dos Diputados, y se compone de los concejos de Pravia, Muros, Cudillero, escepto la parroquia de Ballota.—Parroquias de Grado.—Vello de Grado, Peñaflor, Castañedo, S. Juan, los Montes, Pareda, Rodiles, Coalla, Rañeces, Santo Dolfo y la Mata, Gurulles. Bayo, Bercio, Bascos, Santa Maria de Grado, id. de Candamo, id. de San Tirso, Aces y Prahúa.

Partido judicial de Villaviciosa.

Capital.—Villaviciosa.

Le corresponde un Diputado, y se compone de los concejos de Caravia, Colunga y Villaviciosa.

Las elecciones se verificarán en las casas consistoriales de las capitales, cabezas de partido judicial.

Oviedo y Noviembre 9 de 1866.—Eduardo Fernandez de Córdoba.

CIRCULAR NUM. 476.

La Junta y Direccion general de la Deuda pública me dijo en 19 de Octubre último, que en sesion del mismo dia ha reconocido á favor de Don Luis Mariano de Noreña y demás coparticipes en diezmos, la renta líquida indemnizable de mil ciento cincuenta y tres escudos novecientos ochenta milésimas para su capitalizacion al tipo que corresponda y demás operaciones consiguientes, por los diezmos que su casa percibió en Santa Maria de Colombres, San Roque de Pimiangos y otros.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 14 del Real de-

creto de 15 de Mayo de 1850. Oviedo 3 de Noviembre de 1866.—Eduardo Fernandez de Córdoba.

CIRCULAR NUM. 477.

La Direccion general de Rentas estancadas y Loterias con fecha 8, 18 y 27 de Octubre último me dice lo siguiente:

«En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.^a Antonia Batllé y Escodé, hija de D. José, miliciano nacional de Reus, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Direccion á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1866.—El Director general, Estéban Martinez.»

«En el sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.^a Marcela Melo, hija de D. Bautista, miliciano nacional de Benicarló, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Direccion á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1866.—El Director general, Estéban Martinez.»

«En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.^a Josefa Raspan, hija de Pedro, individuo del resguardo, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Direccion á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1866.—El Director general, Estéban Martínez.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las interesadas si residiesen en esta provincia. Oviedo 6 de Noviembre de 1866.—Eduardo Fernandez de Córdoba.

Contaduría

de Hacienda pública de la provincia de Oviedo.

Caja de Depósitos

Habiéndose estraviado un resguardo talonario de un depósito voluntario reintegrable con aviso de quince días, fecha 13 de Diciembre de 1860, ascendente á la cantidad de 400 escudos, y señalado con los números 917 de entrada y 419 de inscripción, se previene á la persona en cuyo poder se halle, lo presente en esta Contaduría, bajo el supuesto de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino al legítimo dueño, quedando aquel documento sin ningun valor ni efecto, transcurridos que sean sesenta días á contar desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado.

Oviedo 5 de Noviembre de 1866.—P. O., José Villa.

Administración

de Hacienda pública de la provincia de Oviedo.

Recaudación.—Consumos.—Circular.

Buscando siempre los medios que pueden y deben conducir á la realización de los créditos del Tesoro, alejando la necesidad de emplear el rigor de los reglamentos para conseguirlo, tengo hoy que hacer presente á los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, y muy especialmente á los Sres. Alcaldes, por medio de este periódico oficial que si dentro del presente mes no hiciesen el ingreso en la Tesorería de esta provincia de la cantidad á que asciende el segundo trimestre de la contribucion de consumos, de modo alguno puede dispensarse la Administración de despachar el día 1.º de Diciembre próximo los apremios de instrucción como único recurso para salvar la responsabilidad con que se la comina si la cobranza de los impuestos no se verifica con la debida puntualidad.

Ruego, pues, á las corporaciones municipales y á los citados señores Alcaldes, hagan cuanto les sea posible porque sus localidades respectivas no tengan que sufrir las consecuencias de una ejecución, que siempre son, sobre costosas, también vejatorias.

Oviedo 4 de Noviembre de 1866.—Manuel G. Granda.

Contribucion industrial.—Circular.

La Administración de mi cargo previene á todos los señores Alcaldes de la provincia, que remitan dentro del término de quince días, nota ó relaciones de los subarrendatarios de los pastos de propios y tierras de la

bor que haya habido en los años de 1865 y corriente, espresando la cantidad que importe el aumento de subarriendo respecto á la del primer contrato, y que además remitan otra relacion por separado de los arrendatarios ó contratistas de montes;

advirtiéndoles que los que no lo verifiquen ó no manden adición de los contratistas que haya en sus respectivas localidades incurrirán en responsabilidad.

Oviedo 6 de Noviembre de 1866.—Manuel G. Granda.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CONTRIBUCION TERRITORIAL.

Segundo semestre de 1865 á 66.

Relacion de los contribuyentes de dicho impuesto cuyas cuotas por cupo y recargos han sido declaradas partidas fallidas por los Ayuntamientos y comisiones especiales de los distritos municipales de que proceden, segun resulta de los expedientes instruidos al efecto y que aprobados por el señor Gobernador radican en esta Administración.

Pueblos.	Núm. de orden	NOMBRES.	Esc. Mils.	Causas de que proceden las bajas.
Cabranes.	31	Tomás Canejo.	168	Por hallarse las fincas en los límites de los Ayuntamientos de Cabranes y de Nava, están amillaradas en ambos pueblos.
ld.	74	José Fernandez.	680	
ld.	75	Juan Fernandez.	4,912	
ld.	98	Vicente Gil.	1,336	
ld.	136	Vicenta Llabona.	660	
ld.	137	Juana Llaniella.	1	
ld.	151	Manuel Mijares.	444	
ld.	155	José Montes.	744	
ld.	157	Bernardo Montes.	776	
ld.	159	Alonso Mijares.	404	
ld.	188	Pedro Perez.	1,084	
ld.	198	Manuel Perez.	336	
ld.	207	Francisco Pelaez.	388	
ld.	210	Francisco Palacio.	1,996	
ld.	211	Félix Perez.	1,488	
ld.	227	Francisco Rivaigo.	1,948	
ld.	236	Tomás Teresa.	304	
ld.	237	Manuel Teresa.	296	
ld.	239	Vicente Vazquez.	5,792	
ld.	254	Francisco Viña.	812	

Lo que se publica para conocimiento de los Ayuntamientos y demás contribuyentes de esta provincia, en cumplimiento de la disposicion 5.ª de la Real orden de 1.º de Julio de 1856.

Oviedo 7 de Noviembre de 1866.—El Administrador, Manuel G. Granda.—Está conforme, el oficial primero intervisor, Joaquin Ozores.

Seccion de Fomento.

MINAS.

Don Elias Gonzalez, Jefe de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. Pablo Vallau-re, vecino de esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de dos pertenencias de la mina de plomo llamada *Cobachones*, en terreno comun, parroquia de Meredo, concejo de Vega de Rivadeo; lindante al N. reguero de Agueiron, S. monte Bedules, E. con el Tumbatin, y O. campo de Cabron.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Desde la boca mina situada en el punto de registro y relacionada con el ángulo O. de la casa de Juan Blanco, por una visual en direccion 231º, á partir del cual se medirán en direccion 30º, 50 metros para colocar la auxiliar; de esta en direccion 360º 50 metros, 1.ª estaca; en la de 270º 200 metros, 2.ª; en la de 180º 300 metros, 3.ª; en la de 90º 200 metros, 4.ª; y en la de 360º 250 metros para llegar á la auxiliar. Para la segunda pertenencia desde la 1.ª estaca en direccion 360º 300 metros, 5.ª; en la

de 270º 200 metros, 6.ª; en la de 180º 300 metros para llegar á la 2.ª, quedando cerrado el perímetro de las dos pertenencias.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma. Oviedo 3 de Noviembre de 1866.—Elias Gonzalez.

Hago saber: que D. Pablo Vallau-re, vecino de esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de dos pertenencias de la mina de plomo llamada *Turbia*, en terreno comun del pueblo de Bustelo, parroquia de Meredo, concejo de la Vega de Rivadeo; lindante al N. peña de la Gamelleira, S. campo de Gauselo, E. peñas del Campo Salzon, y O. peña de Osa.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Desde la boca mina, situada en el punto de registro y relacionada con el ángulo N. de la casa de Manuel Florez por una visual en direccion 11º, á partir del cual se medirán en direccion 360º 300 metros para la 1.ª estaca; en la de 90º 200 metros, 2.ª; en la de 180º 300 metros, 3.ª; en la de 270º

200 metros para llegar á la boca mina. Para la 2.ª pertenencia desde la boca mina en direccion 180º se medirán 300 metros, 4.ª; en la de 90º 200 metros, 5.ª; y de esta á la 3.ª 300 metros en la de 360º quedando cerrado el perímetro de las dos pertenencias.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma. Oviedo 3 de Noviembre 1866.—Elias Gonzalez.

Hago saber: que D. Pablo Vallau-re, vecino de esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de dos pertenencias de la mina de plomo llamada *Veneros*, en terreno comun y término de Restrepo, parroquia de Parramios, concejo de Vega de Rivadeo; lindante al N. punto denominado Bubella, S. rego del Pradon, E. Tenca de Mendes, y O. con las Samas.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Desde la boca mina, situada en el punto de registro relacionado con el ángulo O. de la casa de Pedro Lastra, por una visual en direccion 262º 15' á partir del cual se medirán en direccion 270º 100 metros para colocar la estaca auxiliar; de esta 360º 50 metros para la primera estaca; en direccion 90º 200 metros, 2.ª; en la de 180º 300 metros, 3.ª; en la de 270º 200 metros, 4.ª; y en la de 360º 250 metros para llegar á la auxiliar. Para la segunda pertenencia, desde la primera estaca en direccion 360º 250 metros, 5.ª; en la de 90º 200 metros, 6.ª; y de esta en direccion 180º 300 metros para llegar á la segunda quedando cerrado el perímetro de las dos pertenencias.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 3 de Noviembre de 1866.—Elias Gonzalez.

Anuncios oficiales.

Alcaldía constitucional de Miranda.

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano de este concejo, dotada con el sueldo anual de 700 escudos, pagados por trimestres, de los fondos municipales, y 100 escudos mas por asistir á los presos pobres de la cárcel del partido, pagados de los fondos del mismo, con las demás condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Los aspirantes remitirán al mismo sus solicitudes documentadas dentro de 30 días á contar desde que se inserte en el *Boletín oficial*.

Belmonte Noviembre 5 de 1866.—El Alcalde, Rufo Pumarada y Miranda.

Ayuntamiento constitucional de Muros.

Como a pesar de las citaciones y llamamientos ordinarios hechos al mozo Don Fructuoso Vicente Alonso y Laredo, ausente en la villa y córte de Madrid, hijo de Joaquin y de Claudia Loreda, número 1.º de la primera serie para el reemplazo de 1866, no se hubiese presentado para ser tallado y oído en el competente juicio de esenciones, he acordado señalarle el término de quince días perentorios para que lo verifique, pasados los cuales sin haberlo, se le declarará prófugo conforme a la ley.

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* de la provincia para que llegue a noticia del interesado, sus padres y parientes.

Muros 22 de Octubre de 1866.—Antonio Pulido Arcos.

Alcaldía constitucional de Salas.

Autorizado este Ayuntamiento por el Gobierno civil de la provincia para construir una casa consistorial, y habiéndose convencido de que el área donde estaba proyectada no tenía el espacio necesario para las oficinas indispensables, ni el desahogo conveniente para la plazuela; siendo por otra parte de utilidad pública destinar dicha área para el ensanche del mercado, acordó dirigirse al excelentísimo señor Conde de Toreno, rogándole cediese para aquel objeto la huerta de su propiedad, sita en esta misma villa y conocida por la de la Colegiata, previa indemnización a justa tasación; y habiéndolo verificado, dicho Excmo. Sr. Conde conde contestó en comunicación de 30 de Setiembre último, cediendo al municipio la espresada finca sin mas indemnización que la reserva de un cánón anual de un real, como memoria perpetua de haber pertenecido a la antigua é ilustre casa de Malleza, y complaciéndose en poder contribuir al fomento de esta población.

El Ayuntamiento, vista la generosidad del mencionado Sr. Conde de Toreno, en sesión de nueve de Octubre último acordó aceptar la donación, dándole las gracias por su desprendimiento, pues que la finca cedida vale mas de mil duros.

Como un acto tan meritorio y patriótico debe hacerse público, lo mismo que la gratitud de la corporación municipal, me atrevo a rogar á V. S. se digne ordenar se inserte esta comunicación en el *Boletín oficial* de la provincia.

Salas Noviembre 2 de 1866.—Plácido G. Rio.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Manuel Grijalva, Juez de primera instancia de Lena y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita y emplaza á los hijos de don Nicolás Garcia, vecino que fué de las Riberas, en el juzgado de Avilés, en esta provincia, para que al término

de quince días improrrogables, contados desde la inserción de este, comparezcan en este juzgado y por la escribanía del infrascrito, á contestar la demanda que les ha promovido D. Ramon Bernardo Miranda, vecino de Cenera, parroquia de Gallegos, en este partido judicial, sobre reclamación y entrega de papeles ó documentos correspondientes á la fundación de un mayorazgo; bajo apercibimiento de que no compareciendo dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Pola de Lena dos de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis.—Manuel Grijalva.—Por su mandado, Juan Bernaldo de Quirós.

Don Nicomedes de Urdangarin, Juez de primera instancia de esta villa de Lueca y su partido, etc.

Por el presente primer edicto: hago saber: que en este mi Juzgado, y á testimonio del infraescrito escribano que de ello da fé, pende el juicio de ab-intestato de las fincabilidades de D. Juan y D. Joaquin Fernandez Pertierra, vecinos que fueron del lugar de Frejulfe, parroquia de Piñera, en el concejo de Navia, de este partido, entre los hijos y herederos de ambos, promovido por el acreedor del último D. Antonio Perez Villamil, que lo es del de Villabona, en el de la Polavieja, del mismo concejo; en el cual por auto de doce del corriente mande anunciar el referido ab-intestato por medio de edictos que se fijasen en los sitios públicos de esta capital, de la de Navia, y en el *Boletín oficial* de la provincia; llamando á los que se crean con derecho á heredarles, respecto á haber muerto sin testar; por cuya razón llamo, cito y emplazo á todos los que se crean con derecho á las herencias de los espresados D. Juan y D. Joaquin Fernandez Pertierra, á fin de que concurran á deducir el que les asistiere en este mi Juzgado, y por la escribanía del que refrenda, dentro del término de treinta días siguientes al de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, en conformidad á lo dispuesto en los artículos trescientos sesenta y ocho y trescientos sesenta y nueve de la ley de enjuiciamiento civil, á medio de Procurador autorizado en forma, que les oír y guardaré Justicia en lo que la tuvieren, pues pasado sin verificarlo continuaré en las diligencias por los trámites que la misma ley previene, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lueca y setiembre veinte y dos de mil ochocientos sesenta y seis.—Nicomedes de Urdangarin.—Por su mandado, Juan Gonzalo.

Comision principal de ventas de bienes nacionales de la provincia de Oviedo.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é ins-

trucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 17 de Diciembre próximo á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y escribano D. Rufino Villamor.

Bienes del Estado.

Clero—Rústicas.

Partido de Llanes.

Menor cuantía.

Número 5728 del inventario y del de permutación.—Una finca de prado, en términos del pueblo de Turanza, eria de Tresarroyo, sitio del Peral, parroquia de Posada, en Llanes, procedente del Cabildo Catedral, que lleva D. Juan Osorio: extensión de 1,43 días de bueyes (18'04 áreas), secano de segunda calidad; linda por todos rumbos mas de la misma procedencia, que llevan al E. D. Ramon Perez, S. Juan Ruenes, O. D. José Posada, N. Ramon Perez. Se ha capitalizado por la renta de 9 escudos 400 milésimas, graduada por los peritos en 211 escudos 500 milésimas y tasado en 314 (3,140 rs.), tipo para la subasta.

Núm. 5729 de idem.—Otra idem de prado, en la misma eria que la anterior y sitio del Cueto de Santa María, pueblo de Lledias, de la misma procedencia, que lleva Francisco Pelaez Fernandez: extensión de 2,37 días de bueyes (29'90 áreas), secano de segunda calidad; linda al E. cueto y D. Juan Valmore, S. Francisco Posada, O. mas propiedad del llevador, N. señor marqués de Gastañaga. Se ha capitalizado por la renta de 14 escudos 200 milésimas, graduada por los peritos en 319 escudos 500 milésimas y tasado en 474 escudos (4,740 reales), tipo para la subasta.

Núm. 5723 de idem.—Otra finca de prado, en término del mismo pueblo de Lledias y sitio del Pedroso, procedente de idem, que lleva Francisco Pelaez Fernandez: extensión de 0,11 de día de bueyes (1'43 áreas), secano de primera calidad; linda al E. D. Diego de Junco, S. O. y N. cerca. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo, graduada por los peritos en 22 escudos 500 milésimas y tasado en 33 escudos (330 reales), tipo para la subasta.

Núm. 5735 de idem.—Otra idem labradia, en el mismo término de Lledias, eria del Munte, sitio del Naranjo, de la citada procedencia que las anteriores, que lleva Francisco Pelaez Fernandez: extensión de 0,94 de día de bueyes (11'84 áreas), secano de primera calidad; linda al E. mas del mismo llevador, S. señor marqués de Gastañaga, O. D. Felipe Villar Sordo, N. cerca. Se ha capitalizado por la renta de 8 escudos 400 milésimas, graduada por los peritos en 189 escudos y tasado en 380 escudos 400 milésimas (3,804 rs.), tipo para la subasta.

Núm. 5765 de idem.—Otra finca á Pozas en abertal, en término del mismo pueblo de Lledias, sitio del Pedroso y barrio de abajo, procedente de dicho Cabildo Catedral, que lleva Francisco Pelaez Fernandez: extensión de 0,14 de día de bueyes (1'85 áreas), linda al E. camino y huerta del llevador, S. entradas para la casa de D. José Pedron, O. cueto y N. camino. Se ha capitalizado por la renta de 700 milésimas, graduada por los peritos en 15 escudos 750 milésimas y tasado en 25 escudos (250 reales), tipo para la subasta.

Núm. 5734 de idem.—Otra de prado y labradia, en el repetido pueblo de Lledias, sitio de la Fical, procedente de idem, que lleva José Valmore: extensión de 0,83 de día de bueyes (10'44 áreas), secano de segunda calidad; linda al E. D.ª Maria Valmore, S. y O. cerca, N. D. Ramon Gomez Sordo. Se ha capitalizado por la renta de 6 escudos 900 milésimas, graduada por los peritos en 155 escudos 250 milésimas y tasado en 232 (2,320 rs.), tipo para la subasta.

Núm. 5745 de idem.—Otra de prado, en término del pueblo Turanzas, eria de Savina, sitio de Cortina, en dicha parroquia de Posada y de la espresada procedencia, que lleva Rita Sanchez: extensión de 0,66 de día de bueyes (8'36 áreas), secano de segunda calidad; linda al E. cerca, S. señor marqués de Gastañaga, O. herederos de D. Rodrigo de Nava, N. dicho señor marqués de Gastañaga. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos 900 milésimas, graduada por los peritos en 87 escudos 750 milésimas y tasado en 132 (1,320 reales), tipo para la subasta.

Número 11205 del inventario adicional.—Otra finca labradia, en el mismo término, eria de Tresarroyo y sitio del Peral,

procedente de idem, que lleva Rita Sanchez Taviel: extensión de 1,01 días de bueyes (12'76 áreas), secano de segunda calidad; linda al E. D. José Pinera Pardo, S. mas de la misma procedencia, que lleva María Francisca Posada, O. la finca que sigue, N. mas que lleva Raymundo Llaca. Se ha capitalizado por la renta de 7 escudos 600 milésimas, graduada por los peritos en 171 escudos y tasado en 252 escudos 500 milésimas (2,525 rs.), tipo para la subasta.

Número 11206 de idem.—Otra labradia, en el mismo punto que la finca anterior y de igual procedencia, que lleva Juan Ruenes: extensión de 0,87 de día de bueyes (11,02 áreas) secano de segunda calidad; linda al E. la finca anterior, S. la que sigue, O. herederos de D. Rodrigo de Nava, N. mas que lleva Raymundo Llaca. Se ha capitalizado por la renta de 6 escudos 500 milésimas graduada por los peritos en 146 escudos 250 milésimas y tasado en 217 (2170 rs.) tipo para la subasta.

Número 11207 de idem.—Otra labradia en el mismo sitio que la finca anterior y de igual procedencia, que lleva Maria Francisca Posada: extensión de 1,20 días de bueyes (15,20 áreas) secano de segunda calidad; linda al E. D. José Piñero Pardo, S. herederos de D. Rodrigo de Nava, O. la finca que sigue, N. la anterior. Se ha capitalizado por la renta de 9 escudos graduada por los peritos en 202 escudos 500 milésimas y tasado en 300 (3000 rs.) tipo para la subasta.

Número 11208 de idem.—Otra labradia en igual situacion y procedencia que las anteriores, que lleva Ramon Perez Posada: extensión de 1,03 días de bueyes (13,76 áreas) secano de 2.ª calidad; linda al E. la finca anterior, S. y N. herederos de D. Rodrigo de Nava, O. mas que lleva D. Juan Osorio. Se ha capitalizado por la renta de 7 escudos 400 milésimas graduada por los peritos en 166 escudos 500 milésimas y tasado en 248 (2480 reales) tipo para la subasta.

Número 11209 de idem.—Otra destinada á prado en el mismo sitio que las anteriores, procedente de idem, que lleva Juan Ruenes: extensión de 0,58 de día de bueyes (7,31 áreas) secano de segunda calidad; linda al E. la finca anterior, S. D. José Bernardo de Quirós, O. la finca que sigue N. D. Juan Osorio. Se ha capitalizado por la renta de 4 escudos 100 milésimas graduada por los peritos en 92 escudos 250 milésimas y tasado en 139 escudos (1390 rs.) tipo para la subasta.

Número 11210 de idem.—Otra finca de prado en el mismo punto, procedente de idem, que lleva Maria Francisca Posada: extensión de 2,05 días de bueyes (25,89 áreas) secano de segunda calidad; linda al E. la finca anterior, S. y O. Juan de Posada Argüelles, N. señor marqués de Gastañaga. Se han capitalizado por la renta de 14 escudos 700 milésimas graduada por los peritos en 330 escudos 750 milésimas y tasado en 492 (4920 rs.) tipo para la subasta.

Número 11211 de idem.—Otra labradia en el mismo punto que la finca anterior y de idéntica procedencia, que lleva Maria Francisca Posada: extensión de 0,52 de día de bueyes (6,60 áreas) secano de segunda calidad; linda al E. herederos de D. Rodrigo de Nava, S. mas que lleva D. Juan Osorio, O. la finca que sigue, N. camino. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos 700 milésimas graduada por los peritos en 83 escudos 250 milésimas y tasado en 124 (1240 reales) tipo para la subasta.

Número 11212 de idem.—Otra labradia, en la misma eria de Tresarroyo y sitio del Peral, en dicha parroquia y de la repetida procedencia, que lleva Ramon Perez Posada: extensión de 0,52 de día de bueyes (6,60 áreas) secano de segunda calidad; linda al E. la finca anterior, S. mas que lleva D. Juan Osorio, O. herederos de don Rodrigo de Nava, N. camino. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos 300 milésimas graduada por los peritos en 83 escudos 250 milésimas y tasado en 124 (1240 rs.) tipo para la subasta.

Número 11213 de idem.—Otra labradia, en el mismo sitio que la finca anterior, y de igual procedencia, que lleva D. Raymundo Llaca: extensión de 1,05 días de bueyes (13,22 áreas) secano de segunda calidad; linda al E. Francisco Pelaez menor, S. mas de la misma procedencia, que lleva Juan Ruenes O. D. Juan de Posada Argüelles, N. herederos de D. Francisco Inganzo. Se ha capitalizado por la renta de 7 escudos 800 milésimas graduada por los peritos en 175 escudos 500 milésimas y tasado en 262 escudos (2620 rs.) tipo para la subasta.

Número 5743 del inventario y del de permutación.—Otra de prado en el mismo término del pueblo de Turanzas, eria de Sabina y sitio del Toyo, procedente de id., que lleva Raymundo Llaca: extensión de 1,02 días de bueyes (12,88 áreas) secano de

segunda calidad; linda al E. D. Ramon Sanchez, S. cerca, O. D. Miguel Pardo, N. señor marqués de Gastañaga. Se ha capitalizado por la renta de 5 escudos 300 milésimas graduada por los peritos en 119 escudos 250 milésimas y tasado en 183 escudos (1830 reales) tipo para la subasta.

Núm. 5744 de id.—Otra labradia en el mismo sitio que la finca anterior, que lleva Ramon Perez Posada: estension de 0,48 de dia de bueyes (6,15 áreas) secano de segunda calidad; linda al E. suco, S. y O. Sr. Marqués de Gastañaga, N. D. Juan de Posada Argüelles. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 600 milésimas graduada por los peritos en 58 escudos 500 milésimas, y tasado en 86 (860 rs.) tipo para la subasta.

Número 11.214 del inventario adicional.—Otra finca de prado, en el mismo término de Turanzas, eria de Tresarroyo, sitio de Soterin, procedente de id., que lleva Fernando Pedron Pesquera: estension de 0,62 de dia de bueyes (7,83 áreas) secano de segunda calidad; linda al E. camino, S. herederos de D. Rodrigo de Nava, O. cerca, N. Sr. Marqués de Gastañaga. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos 700 milésimas graduada por los peritos en 83 escudos 250 milésimas y tasado en 124 (1240 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 11.215 de id.—Otra id. labradia, en término del pueblo de Lledias, eria del Genoyal, y sitio de la Habariaga, de la misma parroquia de Posada, procedente de id., que lleva Fernando Pedron Pesquera: estension de 0,51 de dias de bueyes (6,46 áreas) secano de segunda calidad; linda al E. herederos de D. José Pedron, S., O y N. Sr. Marqués de Gastañaga. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos graduada por los peritos en 67 escudos 500 milésimas y tasado en 102 escudos (1020 reales) tipo para la subasta.

Núm. 11.216 de id.—Otra labradia, en el mismo sitio que la finca anterior, y de igual procedencia, que lleva el mismo: estension de 0,73 de dia de bueyes (9,20 áreas) secano de segunda calidad; linda por todos rumbos Sr. Marqués de Gastañaga, y la atraviesa un camino. Se ha capitalizado por la renta de 4 escudos 400 milésimas graduada por los peritos en 99 escudos y tasado en 146 (1460 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 11.217 de id.—Otra id. de prado en término del pueblo de Lledias, eria de Tresarroyo y sitio de Haces, y procedente de id., que llevan Maria Francisca Posada, y D. Ramon Perez Posada: estension de 0,95 de dia de bueyes (11,96 áreas) secano de segunda calidad; linda al E. cerca, S. mas de la misma procedencia, O. D. Juan Valmore, N. Sr. Marqués de Gastañaga. Se ha capitalizado por la renta de 4 escudos graduada por los peritos en 90 escudos y tasado en 133 (1330 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 11.218 de id.—Otra labradia, en el mismo término, eria de Monite y sitio del Naranjo, de la referida procedencia, que lleva Ramona Posada Celorio: estension de 1,32 dias de bueyes (16,64 áreas) secano de primera calidad; linda al E. D. Ramon Pesquero, S. y O. Marqués de Gastañaga, N. cerca. Se ha capitalizado por la renta de 11 escudos 900 milésimas graduada por los peritos en 267 escudos 750 milésimas y tasado en 396 (3960 rs.) tipo para la subasta.

Partido de Grandas de Salime.

Núm. 9627, 2.º del inventario y del de permutacion.—Una tierra labradia y bravo, sita en la parroquia de Santa Eulalia de Oscos, concejo de este nombre, procedente de la Capellania de Santa Maria de Misa de Alba de dicha parroquia, que lleva José Maria Freige: estension de 3¼ de dia de aradura (19,26 áreas) linda O. peñascal y montes comunes de dicho pueblo, M. bravo de D. Jacinto San Pedro, P. terreno bravo de don José Castrillon, N. terreno inculto de don Fernando Noceda. Se ha tasado en 30 escudos y capitalizado por la renta de 1 escudo 500 milésimas graduada por los peritos en 33 escudos 750 milésimas (337 rs. 50 cént.) tipo para la subasta.

Núm. 9627, 3.º de id.—Otra tierra labradia y bravo, sita en Valle de la Hermita, en dicha parroquia y de igual procedencia, que lleva D. José Alvarez Monteserin: estension de 1¼ de dia de aradura (6,42 áreas); linda O. camino servidero del referido Valle de la Hermita, M. terreno inculto de D. Antonio Osorio, P. prado de D. Juan Lopez, N. heredad del llevador. Se ha tasado en 24 escudos, y capitalizado por la renta de 1 escudo 200 milésimas graduada por los peritos en 27 (270 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 9627, 4.º de id.—Otra tierra labradia en el sitio llamado Chao de Severino, en dicha parroquia procedente de id. que lleva D. Isidro Freige: estension de 44 estadales (2,82 áreas). Linda O. tierra labradia

de D. Juan Lopez, M. heredad labradia de D. Fernando Nocedo, P. tierra labradia de D.ª Josefa Quintana, N. tierra de D. Francisco Trelles. Se ha tasado en 10 escudos y capitalizado por la renta de 500 milésimas graduada por los peritos en 11 escudos 250 milésimas (112 reales 50 céntimos) tipo para la subasta.

Núm. 9627, 5.º de id.—Una porcion de terreno bravo cubierto de argoma de corte, y en igual situacion y procedencia que la anterior, que lleva D. Pedro Alonso: estension de 1 dia de aradura (25,68 áreas) Linda O. peñascos y monte comun de dicho pueblo, M. monte bravo de D.ª Maria Alvarez Monteserin, P. tierra labradia de D. Fernando Noceda, N. terreno bravo de D. José Castrillon. Se ha tasado en 32 escudos y capitalizado por la renta de 1 escudo 500 milésimas graduada por los peritos en 33 escudos 750 milésimas (337 reales 50 céntimos) tipo para la subasta.

Núm. 9627, 6.º de id.—Otra porcion de terreno inculto de corta, en igual situacion y procedencia que los anteriores, que lleva D. José Alvarez Castrillon: estension de (4,23 áreas) de infima calidad. Linda O. tierra labradia de D. Pedro Alonso, M. tierra labradia de D. Ramon Valencia, P. Don Juan Lopez, N. terreno inculto de D. Fernando Noceda. Se ha tasado en 10 escudos y capitalizado por la renta de 500 milésimas graduada por los peritos en 11 escudos 250 milésimas (112 reales 50 céntimos) tipo para la subasta.

Núm. 9627, 7.º de id.—Otra id. labradia sita en la Prida del Valle, parroquia de id. de la mencionada procedencia, que lleva D.ª Josefa Quintana: estension de 36 estadales (2,32 áreas) de infima calidad. Linda O. tierra de D. Manuel Perez, M. tierra labradia de D. Juan Lopez, P. D.ª Maria Cartea, N. camino de la Boqueira. Se ha tasado en 20 escudos y capitalizado por la renta de 1 escudo graduada por los peritos en 22 escudos 500 milésimas (225 reales) tipo para la subasta.

Núm. 9627, 8.º de id.—Otra inculta sita en el Chao de las Peñas, endicha parroquia y de la misma procedencia, que lleva Don Fernando Noceda: estension de 66 estadales (4,23 áreas) de infima calidad. Linda O. tierra inculta de D. Antonio Martinez, M. terreno inculto del mismo Martinez, P. D.ª Maria Cartea, N. terreno inculto de D. Isidro Freige. Se ha tasado en 10 escudos y capitalizado por la renta de 500 milésimas graduada por los peritos en 11 escudos 250 milésimas (112 reales 50 céntimos) tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fuesen rematadas las fincas de corporaciones civiles, sean de mayor ó menor cuantía, que se adjudicaran al mejor postor, y lo pagará este en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno: el primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1845.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas, por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 dias, desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

6.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la administracion é independientes de la voluntad á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.ª Las reclamaciones que con arreglo al artículo 175 de la instrucion de 31 de Mayo de 1855 deben dirigirse á la administracion antes de entablar en los juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores citándose de eviccion á la administracion.

8.ª Los derechos de espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

9.ª A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Llanes y Grandas de Salime, respecto de las fincas anunciadas que radican en sus términos judiciales.

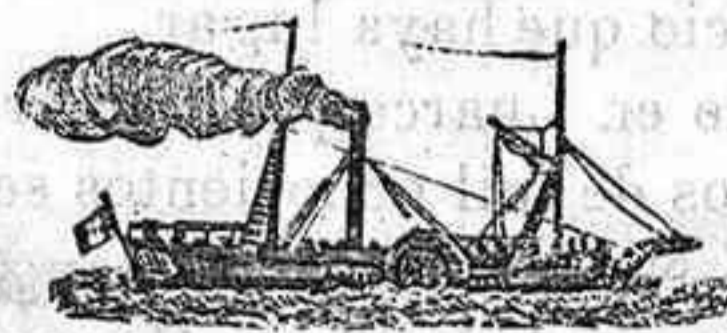
NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los de propios, Beneficencia é instrucción pública, cuyos productos no ingresan en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradias, obras pias, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanias colativas de sangre.

Oviedo 8 de Noviembre de 1866.—El Comisionado principal de ventas, P. S., Ramon Lafarga.

Parte no oficial.



Los paquetes de vapor de los señores Butler Hermanos, de Cádiz, en combinacion con los vapores-correos de D. Antonio Aza Lopez y Compañia, recogerán en Avilés ó Gijon los pasajeros para la Habana, que serán trasbordados á los vapores-correos que salen de Cádiz todos los dias fijos 15 y 30 de cada mes.

Las comodidades que tienen en estos vapores los pasajeros, separados en sus correspondientes literas de Cádiz á la Habana, y el acreditado trato de sus simpáticos é inteligentes capitanes, que están

haciendo sus felices viajes en 17 dias, contando en ellos las escalas de Canarias y Puerto-Rico, para donde tambien admiten pasajeros, hace que el número de viajeros, tanto para la ida como para la vuelta, sea de mucha consideracion.

La compañía se obliga, por solo 50 pesos, á dar la manutencion desde el momento que el pasajero se embarca en Avilés ó Gijon, hasta ponerle en la Habana. Si algunos dias tuviese el pasajero que estar esperando la salida del correo, solo estos serán mantenidos por su cuenta. El consignatario en Avilés, D. Feliciano Suarez, informará á las personas interesadas.

Dicho Sr. Suarez tambien despacha billetes de primera y segunda cámara para los vapores-correos de Canarias, Puerto-Rico, Habana, Sisal y Veracruz, pudiendo por este medio los viajeros á su llegada á Cádiz contar con seguridad con sus localidades.

Venta.

A voluntad de su dueño se vende la vega titulada de la *Rodriga* que confina con el puente de Cornellana, situada en el concejo de Salas; estension de *doscientos cincuenta y cuatro dias de bueyes*, terreno de primera calidad en su mayor parte, cerrada sobre si, con riego continuo, bien defendida del rio Narcea con el cual linda por el lado de Poniente. Se admiten desde luego proposiciones á los que deseen adquirirla, pudiendo hacerlas ó entenderse con el Notario de esta capital D. José Antonio Rodriguez, calle del Matadero, esquina á la del Carpio, quien tiene las instrucciones suficientes y en poder del que se hallan el plano y tasacion. Oviedo 8 de Noviembre de 1866.

Venta de los carbones

DE SANTA ANA.

Desde el 1.º de noviembre de 1866 hasta el 1.º de abril de 1867, la empresa hullera de Sta. Ana podrá suministrar al público de 40 á 50 toneladas de carbon cribado por dia de trabajo: las personas que quisiesen tratar con ella y hacer un contrato de venta han de dirigirse á D. Ignacio Herrero, banquero, á Oviedo, y al Sr. Turbert, director gerente de la empresa, en Ciaño de Langreo, en donde se comunicarán las condiciones del contrato.

Las proposiciones se admitirán hasta fin del corriente mes de octubre.

Venta

Se efectúa la de los bienes que á continuacion se espresan, en público y estrajudicial remate el dia 10 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana en el despacho del Notario de esta capital D. José Fernandez la Muria, calle del Rosal, número 11, cuarto 2.º derecha.

La casa número 24 de la calle de Santo Domingo de esta ciudad, que se compone de pino terreno, principal, segundo y desvan.

La caseria de Carudi, en términos de San Pedro de Naves, en este concejo, estension de unos 30 dias de bueyes, destinado á labradio, prado, pasto y mata; llevador, Francisco de Naves.

Y la huerta titulada de la Gallega, sita en Traspando, parroquia de Feliches, concejo de Siero, de un dia de bueyes poco mas ó menos, de prado y pumarada, que lleva en arriendo don Atanasio Estrada Rodriguez.—Oviedo 25 Octubre de 1866.

ADVERTENCIA.

Rogamos á nuestros apreciables suscritores de provincia, cuyo abono esté próximo á terminar se sirvan renovarlo á la mayor brevedad posible, si no quieren experimentar retraso en el recibo del periódico.

OVIEDO: Imp. de Uria y compañía,